



AYUDAS SOCIALES PARA ABOGADOS Y CIUDADANOS

Colegio de Abogados de Málaga

Ayudas del Fondo de Obra Social ya existente.

A disposición de sus colegiados y su familia, el Colegio de Abogados de Málaga tiene constituido este fondo, denominado “Lex Flavia”, para atender los estados de necesidad que se le presenten a quienes ejercen o han ejercido la profesión en el ámbito de nuestro Colegio, a través de un sistema de prestaciones o subvenciones periódicas, como ayudas de carácter graciable y para atender situaciones extraordinarias derivadas de enfermedad u otras que produzcan grave quebranto patrimonial, o supongan estado de extrema necesidad, pudiendo ser beneficiarios en caso de fallecimiento de colegiado, la viuda, el viudo o el otro miembro de la pareja de hecho del fallecido, los hijos menores de 21 años de éste, siempre, que en el momento del fallecimiento el causante cumpliera los requisitos exigidos para obtener la ayuda, siendo la cuantía de las ayudas en función de las disponibilidades del Fondo y de las necesidades del llamado a beneficiarse, estableciéndose como cantidad máxima de cada una de ellas la de 2.000 €.

Ayudas del Fondo Especial: 600.000 euros

Club del Colegiado. Convenios en vigor con entidades financieras: Unicaja, Banco Santander y Arquia.

Medidas de apoyo a la abogacía malagueña adoptadas por la Junta de Gobierno (8 de abril de 2020):

Ayudas a la maternidad y paternidad

Con objeto de reducir la desigualdad profesional y de oportunidades que supone la maternidad para las abogadas y para contrarrestar de alguna manera el desequilibrio económico que conlleva, la Junta de Gobierno ha acordado que se exonere de la cuota trimestral inmediatamente posterior a la fecha del parto a la abogada/abogado que haya sido madre/padre. En caso de que sean letrados tanto la madre como el padre, se beneficiarán los dos progenitores. Esta medida también incluye a aquellas personas que adopten a un hijo y a los que formalicen un acogimiento familiar.



En el caso de los hombres, tendrán que presentar una declaración responsable de que se van a coger la baja por paternidad.

Además, en los supuestos de baja maternal o paternal, se reservarán los asuntos del Turno de Oficio, Asistencia Jurídica Gratuita y Guardias que durante ese período le hubieran correspondido.

Ayuda a los abogados enfermos de larga duración

De acuerdo con la interpretación más extendida, se entiende por enfermedad de larga duración aquella que excede de 6 meses.

Ante esta situación, la Junta de Gobierno, ha decidido exonerar de la cuota colegial desde el diagnóstico de la enfermedad hasta un plazo de 12 meses, que podría ser prorrogado.

Para acceder a esta ayuda, el letrado, una vez que le sea diagnosticada la enfermedad, presentará la baja médica con un informe de duración estimada. Si es superior a 180 días, de manera automática se aplicará la exención de la cuota de los dos trimestres inmediatamente posteriores al informe. En el caso de que la previsión inicial fuese inferior a 180 días y luego alcanzase dicho plazo, una vez aportado el informe se procederá a la exención con carácter retroactivo desde la fecha de la baja inicial.

Transcurridos los primeros 180 días, el letrado deberá aportar un informe médico que acredite que continúa de baja médica y se aplicará la exoneración de la cuota trimestral siguiente, y así sucesivamente.

Transcurridos los primeros 12 meses de baja, se podrá prorrogar la ayuda.

El Colegio recuerda que estas ayudas son compatibles con las previstas en el Fondo Social del Colegio y con los servicios de apoyo que se prestan a través de la Oficina de Atención al Colegiado (OAC), que tiene como objetivo prestar ayuda de manera altruista a colegiados que se encuentren enfermos o impedidos para ejercer temporalmente la profesión, a fin de sustituirlos en juicio, realizar gestiones ante administraciones u órganos judiciales, firmar escritos en sustitución, etc.

Además, en el caso de que el letrado cause baja como ejerciente durante el período que dure la enfermedad, se le exonerará de la cuota de reincorporación.

Las ayudas aprobadas en la Junta de Gobierno celebrada el 7 de abril no tendrán carácter retroactivo y tendrán efectos a partir del día 8 de abril de 2020.

Otras medidas ya aprobadas:

Este paquete de ayudas se suma a las acordadas el pasado 20 de marzo.

Entre ellas, destaca la creación de un **fondo de ayuda por importe de 600.000 euros** para contribuir a paliar las necesidades que los letrados puedan tener como consecuencia



de la crisis ocasionada por el coronavirus; la **suspensión de la cuota del segundo trimestre de 2020** (que supone aproximadamente 600.000 euros), de modo que no se ha puesto al cobro en abril, como estaba previsto (aunque más de 600 colegiados han solicitado abonarla para que el Colegio pueda centrar sus esfuerzos en ayudar a quienes más lo puedan necesitar); la **compra de guantes y mascarillas** para ponerlos a disposición de los abogados de guardia, dadas las carencias que se han comprobado en algunos centros de detención y juzgados; la elaboración de un **dossier informativo sobre los ERTES** de fácil comprensión que se ha puesto ya a disposición de todos los ciudadanos en la web colegial; la **formación gratuita online** para los colegiados y la **puesta a disposición de las autoridades civiles y militares de la sede colegial** del paseo de la Farola, por si pudiera servir en estos momentos de lucha contra el coronavirus.

Además, el Colegio ya aprobó **asumir el pago de las cuotas del Consejo General de la Abogacía Española (CGAE) y del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados (CADECA)** que correspondía a los letrados, que asciende a 350.000 euros.

Becas del Colegio para estudios universitarios de hijos de los colegiados

La Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Málaga anualmente acuerda convocar para el curso universitario siguiente BECAS, en atención a las circunstancias y méritos del acreedor de aquellas, siendo una Comisión la que valorará las circunstancias económicas, el número de miembros de la unidad familiar, el expediente académico y otros méritos que concurran en los solicitantes y elaborarán la lista de candidatos, a los que por acuerdo de Junta se les concederá dicha beca con el compromiso de asumir su dedicación universitaria dicho año.

OAC (Oficina de Atención al Colegiado)

Con la intención de proporcionar nuevos servicios, la Junta de Gobierno ha creado la "Oficina de Atención al Colegiado" ante la necesidad de centralizar en un solo punto las consultas, quejas, reclamaciones o sugerencias de los colegiados que, en cualquiera de sus actuaciones profesionales, necesiten realizar al Colegio.

Entre otras, dentro de sus funciones está la atención directa e inmediata al compañero, orientación, información, apoyo y ayuda a los colegiados, en especial la de prestar ayuda a los compañeros que se vean impedidos temporalmente, por razón de enfermedad, para atender sus obligaciones profesionales, existiendo un grupo de compañeros dispuesto a colaborar por lo que los interesados pueden ponerlo de manifiesto en el mail de la O.A.C. atencionalcolegiado@icamalaga.es.

Se podrá contactar por los siguientes medios:

En el teléfono 951017903

En el fax 952226135

En el correo electrónico: atencionalcolegiado@icamalaga.es



MUTUALIDAD

Comunicado del día 2-04-2020.- Desde el 2 de abril hasta el 1 de mayo los mutualistas alternativos pueden solicitar el aplazamiento de las cuotas correspondientes a mayo y junio (gestiones a través de la app o del área personal en www.mutualidadabogacia.com).

Comunicado del día 16-03-2020.- Respecto a la cobertura de las **asistencias sanitarias** derivadas de la infección por coronavirus, Adeslas asumirá la prueba de diagnóstico RT-PCR, específico de esta infección, siempre y cuando esté dentro del marco de las indicaciones y protocolos establecidos por las autoridades sanitarias y se realice en centros concertados de la Entidad; igualmente asumirá las estancias hospitalarias derivadas de esta patología en los hospitales de su cuadro médico.

<https://www.abogacia.es/actualidad/noticias/los-profesionales-de-la-abogacia-cubiertos-en-caso-de-incapacidad-temporal-por-el-coronavirus/>

- Las Delegaciones Provinciales permanecerán abiertas al público, cumpliendo con todos los protocolos especiales de protección, tanto para el personal de las mismas como para los asegurados que tengan la necesidad de acudir a ellas.
- Los asegurados tienen a su disposición el servicio de ORIENTACIÓN MÉDICA, que dispone de los siguientes accesos y horarios:

Atención telefónica: lunes a domingo 24 horas 902109393

Atención online (email) respuesta media 48 horas:

<https://www.segurcaixaadeslas.es/es/particulares/Cientes>

Videoconsulta: lunes a viernes 9 a 20 horas.

<https://www.segurcaixaadeslas.es/es/particulares/Cientes>

ORIENTACIÓN MÉDICA		
SERVICIO	DISPONIBILIDAD	VÍA DE ACCESO
ATENCIÓN TELEFÓNICA	lunes a domingo 24 horas	902 109 393
ATENCIÓN ONLINE (email)	respuesta media 48 horas	https://www.segurcaixaadeslas.es/es/particulares/Cientes
VIDEOCONSULTA	lunes a viernes 9 a 20 horas	https://www.segurcaixaadeslas.es/es/particulares/Cientes



- Además, el teléfono de atención al cliente permanece activo: 902200200, al que también se accede a través de los siguientes teléfonos geográficos: 919191898 y 935181080.
- Información ADESLAS sobre coronavirus:
<https://www.segurcaixaadeslas.es/es/landing-sitio/Paginas/coronavirus.html>

Comunicado del día 10-03-2020.- Ante la situación actual en la que se nos encontramos, la Mutualidad, de forma excepcional, ha decidido considerar como ITP la situación preventiva de aislamiento por causa del coronavirus, siempre que exista el correspondiente parte de baja laboral expedido por un facultativo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación Provincial

Resolución sobre la prórroga de medidas adoptadas por la Diputación para hacer frente al impacto del COVID-19. [Trámites y plazos](#) (BOP 15-04-2020).

Bases reguladoras para [subvencionar a empresas de la provincia](#) para contratar a desempleados de larga duración (BOB 15-04-2020).

[Diputación flexibilizará condiciones de sus subvenciones a empresas](#) para contratar trabajadores.

Medidas para las familias:

Estas medidas tratan de permitir a las familias el abono de los distintos tributos de forma que durante el confinamiento no tengan que afrontar estos gastos. **Así, se aplaza el pago del IVTM, ampliando el periodo voluntario de pago de los recibos periódicos no domiciliados en dos meses**, pasando la fecha de fin de abono del 5 de mayo al 6 de julio de 2020. De esta forma los contribuyentes tendrán más tiempo para abonarlo. En el caso de los recibos domiciliados, se mantiene el pago el 6 julio. Con esta medida se beneficia a unos 100.000 contribuyentes cuyos recibos no están domiciliados.

También **se amplía el plazo de ingreso de la plusvalía municipal**, excepcionalmente y durante la vigencia del estado de alarma. Así, los contribuyentes podrán realizar la declaración simple por vía telemática sin tener que hacer el ingreso simultáneo (autoliquidación). El formulario se puede obtener en la sede electrónica de Gestrisam y se



debe remitir cumplimentado, e incluso de forma manuscrita mediante envío de imagen, adjuntando el título de trasmisión.

Patronato de Recaudación Provincial

El Patronato de Recaudación informa lo siguiente:

Sensibles con la situación actual, estamos habilitando todos los medios a nuestro alcance para prestar la mejor asistencia en nuestro ámbito. Mientras dure el estado de alarma, no se practicará ninguna notificación ni actuación de embargo, salvo riesgo de prescripción, en los municipios en los que lleva a cabo su actuación.

Los períodos de cobro en voluntaria, Tasas de agua, Basura, Alcantarillado, Tasa de entrada de vehículos (Vados) y especialmente el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica actualmente al cobro, se prorrogarán por el tiempo necesario, al menos un mes después de los plazos aprobados. Por ese motivo tampoco se remitirán avisos de pago para el cobro de padrones ni se cargarán domiciliaciones. Cuando se envíen los avisos de pago tendrán una fecha límite de pago suficiente para que puedan ser abonados en entidad colaboradora. Quien voluntariamente quiera abonarlos puede obtener la carta de pago en nuestra web <https://portalweb.prpmalaga.es>, o llamando al teléfono 951957000 o al de cualquiera de nuestras oficinas.

Los recibos acogidos a Plan de Pago Personalizado sí se cargarán en cuenta con el fin de evitar que las siguientes cuotas sean de mayor importe; no obstante podrán ordenar a sus entidades financieras su devolución sin que ello suponga la anulación del Plan.

Considerando que la suspensión de plazos administrativos no afecta a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias, se priorizan los canales alternativos de atención telefónica y telemática por parte de esta Agencia.

Entre las medidas adoptadas, se habilita un correo electrónico específico para atender consultas y asistir en la presentación de declaraciones en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU – Plusvalías) presentacionplusvalias@prpmalaga.es.

La Diputación triplicará su [presupuesto en ayudas sociales](#) para atender las necesidades de las familias malagueñas tras la crisis sanitaria.

Ayuntamiento de Málaga

El Ayuntamiento de Málaga **flexibilizará el pago de tributos con planes personalizados de aplazamiento y fraccionamiento**, así los vencimientos correspondientes al mes de marzo podrán abonarse hasta el 30 de abril sin recargo; y los vencimientos de abril, hasta el 20 de mayo sin recargo. Se estima que se verán beneficiados casi 8.000 contribuyentes con planes personalizados de pago.

Para los nuevos planes de pago que se realicen, el primer vencimiento será cargado en cuenta a comienzos del mes de junio sin incremento de cuantía.



La ampliación del plazo para el pago de deudas con la administración ya se está aplicando, prorrogando hasta el 30 de abril el plazo para aquellas emitidas antes del 18 de marzo de 2020 con fecha límite de pago en vigor. Por otro lado, hasta el 20 de mayo se mantiene para los mismos conceptos emitidos desde el 18 de marzo de 2020 con fecha límite de pago en vigor, cumpliendo estrictamente lo que dice el decreto.

El Ayuntamiento aprueba una **ayuda extraordinaria de 800.000 euros como prestación económica de urgencia para Familias Malagueñas con necesidades** que se coordinara por los Servicios Sociales Comunitarios.

[Aprobación del Plan de Asistencia Económica Municipal 2020](#) (BOP 24-03-2020)

Ayuntamiento de Málaga

[Medidas municipales COVID-19](#)

[El Ayuntamiento destina 800.000 euros a prestaciones económicas de urgencia](#)

Medidas para las familias

Estas medidas tratan de permitir a las familias el abono de los distintos tributos de forma que durante el confinamiento no tengan que afrontar estos gastos. **Así se aplaza el pago del IVTM, ampliando el período voluntario de pago de los recibos periódicos no domiciliados en dos meses**, pasando la fecha de fin de abono del 5 de mayo al 6 de julio de 2020. De esta forma los contribuyentes tendrán más tiempo para abonarlo. En el caso de los recibos domiciliados, se mantiene el pago el 6 julio. Con esta medida se beneficia a unos 100.000 contribuyentes cuyos recibos no están domiciliados.

También **se amplía el plazo de ingreso de la plusvalía municipal**, excepcionalmente y durante la vigencia del estado de alarma. Así, los contribuyentes podrán realizar la declaración simple por vía telemática sin tener que hacer el ingreso simultáneo (autoliquidación). El formulario se puede obtener en la sede electrónica de Gestrisam y se debe remitir cumplimentado, e incluso de forma manuscrita mediante envío de imagen, adjuntando el título de transmisión.

El Ayuntamiento de Málaga **flexibilizará el pago de tributos con planes personalizados de aplazamiento y fraccionamiento**, así los vencimientos correspondientes al mes de marzo podrán abonarse hasta el 30 de abril sin recargo; y los vencimientos de abril, hasta el 20 de mayo sin recargo. Se estima que se verán beneficiados casi 8.000 contribuyentes con planes personalizados de pago.

Para los nuevos planes de pago que se realicen, el primer vencimiento será cargado en cuenta a comienzos del mes de junio sin incremento de cuantía.



La ampliación del plazo para el pago de deudas con la administración ya se está aplicando, prorrogando hasta el 30 de abril el plazo para aquellas emitidas antes del 18 de marzo de 2020 con fecha límite de pago en vigor. Por otro lado, hasta el 20 de mayo se mantiene para los mismos conceptos emitidos desde el 18 de marzo de 2020 con fecha límite de pago en vigor, cumpliendo estrictamente lo que dice el decreto.

Ayuntamiento de Marbella

[Información para empresas, empleo y pymes](#)

Tras la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se decreta el estado de alarma para la gestión de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se informa que los tramites que se deben realizar para la **tramitación de Ayudas de Emergencia Social** se pueden solicitar a través de:

[Sede Electrónica del Ayuntamiento](#) o a través del Registro Electrónico Común sito en sede.administracion.gob.es, en cumplimiento a lo indicado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, a través de cualquiera de los sistemas de identificación aprobado: Certificado digital, DNI electrónico, Cl@ve PIN o Cl@ve permanente.

Enviar la documentación al correo electrónico: derechossociales@marbella.es

Ayuntamiento de Ronda

[Ayudas de emergencia social 2020](#) (previas a crisis sanitaria)

[Programa de ayudas económicas a familias con menores](#) cofinanciado con la Junta de Andalucía (previas a crisis sanitaria). Pág. Web Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Vélez-Málaga

[Medidas tributarias y fiscales](#)

[Vélez-Málaga presenta un plan extraordinario de medidas fiscales frente al coronavirus](#)

*Se activan ayudas de emergencia excepcionales para familias vulnerables.

*Se garantiza desde el Ayuntamiento el servicio de banco de alimentos y el suministro de alimentos a menores y familiares vulnerables.



*Se ha activado un servicio de gestión de compras, en colaboración con Protección Civil, para ayudar a personas mayores y personas con discapacidad a realizar sus compras de productos de primera necesidad.

*Se suspenden los plazos de las cartas de pago pendientes de abonar, mientras dure el Real Decreto 463/2020 y sus prórrogas.

*Se paraliza el cobro de los impuestos en curso (impuesto de vehículos) y se está estudiando la suspensión o aplazamiento del cobro de otros impuestos.

*Se paraliza la liquidación de plusvalías, mientras dure el Real Decreto 463/2020 y sus prórrogas.

*Se está trabajando para poder ampliar los plazos de abono y de fraccionamiento del pago de los impuestos.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

[Resolución de 7 de abril de 2020](#), de la Secretaría General de Hacienda, por la que publica la Adenda de modificación del Convenio suscrito, con fecha 31 de marzo de 2020, entre la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía y la Sociedad de Avaluos y Garantías de Andalucía, S.G.R. (GARANTIA), por el que se instrumenta la concesión de la subvención prevista en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), para apoyo a la financiación de las PYME y autónomos en Andalucía como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del COVID-19. **(BOJA 16-04-2020)**

[Resolución de 7 de abril de 2020](#), de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se da publicidad a la Resolución de 4 de abril de 2020, por la que se sustituye la fiscalización previa de determinados gastos, órganos y servicios por el control financiero permanente debido a la crisis sanitaria consecuencia del COVID-19. **(BOJA 16-04-2020)**.

La Junta en estas resoluciones aprueba la ayuda excepcional de 300 euros para los autónomos y mutualistas.

[Decreto-ley 8/2020, de 8 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes en el ámbito local](#) y se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de **medidas de emergencia social**, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19)



El día 1 de abril se publica el [Decreto-ley 7/2020](#), de 1 de abril, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de **medidas de emergencia social**, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

Con fecha 30 de marzo se publica el [Decreto-Ley 6/2020](#), por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

Se ha publicado el [Decreto-ley 3/2020](#), de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19). Se recogen **ayudas para autónomos** en los artículos 2 y 5 y la disposición Adicional segunda.

[Resolución de 11 de abril de 2020, de la Agencia Pública Andaluza de Educación](#), por la que se efectúa convocatoria de subvenciones para las escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, con objeto de mantener la red de centros que prestan el servicio durante el periodo de aplicación de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19. (BOJA n. 70, 14 de abril de 2020) [Por si algún letrado o familiar tuviera vínculos con estos centros]

ESTADO

[Resolución de 15 de abril de 2020, del Servicio Público de Empleo Estatal](#), por la que se establecen, en su ámbito de gestión, medidas extraordinarias para hacer frente al impacto del COVID-19 en materia de **formación profesional para el empleo** en el ámbito laboral (BOE 17-04-2020).

[Resolución de 8 de abril de 2020, del Servicio Público de Empleo Estatal](#), por la que se amplía, de forma extraordinaria por la situación derivada del COVID-19, el plazo de justificación de los fondos librados por el Servicio Público de Empleo Estatal a las Comunidades Autónomas en el ejercicio económico 2019, para la gestión de subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los presupuestos generales de dicho organismo (BOE 17-04-2020).

[CERSA y las SGR aprueban medidas para paliar la falta de liquidez](#) ocasionada por el COVID-19. Especialmente dirigidas a pymes y autónomos.

[Real Decreto-ley 14/2020, de 14 de abril](#), por el que se extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias.

Aplazamiento de todas las declaraciones de impuestos del primer trimestre/20 (IVA e IRPF) a ingresar en el mes de abril para pymes y autónomos hasta el 20 de mayo.



[Real Decreto-ley 11/2020](#), de 31 de marzo (BOE 1 de abril de 2020)

Entre otras, las principales medidas:

Moratoria en las Cotizaciones Sociales

En primer lugar, hay que indicar que se ha establecido una moratoria en el pago de las cuotas a la Seguridad Social de **pymes y autónomos**. El aplazamiento es de 6 meses. Las moratorias afectarán a las cotizaciones del periodo entre abril y junio de 2020 para las empresas, mientras que para los autónomos corresponderán al comprendido entre mayo y julio de 2020.

Sin intereses ni recargos, se podrán demorar las cotizaciones que se tienen que abonar en los meses de mayo, junio y julio. Estas cuotas podrán pagarse 6 meses después.

En cuanto a las condiciones para poder acogerse a esta medida, hay que decir que las empresas y autónomos no deben tener pendientes aplazamientos de pago de deudas con la Seguridad Social. Los requisitos para poder solicitar esta moratoria se establecerán a través de una Orden Ministerial y, según avanza el Ministerio del ramo, habrá sistemas ágiles de comunicación de solicitudes y de respuesta. En este sentido, se avanza que las empresas y autónomos podrán realizar las gestiones con la Seguridad Social por medios electrónicos usando el Sistema de Remisión Electrónica de Datos (RED).

Aplazamiento de la cuota del mes de abril

Los autónomos y empresas podrán solicitar el aplazamiento de las cuotas que se deben pagar en el mes de abril a un interés reducido del 0,5%, interés siete veces inferior al que normalmente se establece, según indica el Gobierno.

Hay que solicitarlo en el transcurso de los diez primeros días naturales del mes de abril, para que la cuota no se facture. Además, para agilizar el trámite, la empresa o el autónomo que actúe a través de un profesional o de un tercero (abogados, graduados, gestores y demás autorizados del Sistema RED), podrá realizarlo a través del mismo sin necesidad de ningún tipo de apoderamiento específico para ello.

Por otro lado, las empresas y autónomos siempre que no tuvieran otro aplazamiento en vigor, podrán solicitar el aplazamiento en el pago de sus deudas con la Seguridad Social cuyo plazo reglamentario de ingreso tenga lugar entre los meses de abril y junio de 2020, en los términos y condiciones establecidos en la normativa de Seguridad Social, siendo de aplicación un interés del 0,5%.

Microcréditos para pagar el alquiler de los autónomos



Otra de las medidas adoptadas será la puesta en marcha de un sistema de microcréditos públicos, sin comisiones ni intereses, que irán dirigidos a todas aquellas personas en situación de vulnerabilidad que tienen que afrontar el pago del alquiler de su vivienda habitual. Se pueden acoger a esta medida todas las personas en paro, los trabajadores afectados por cierres o reducciones de jornada **y los autónomos que hayan visto reducidos sus ingresos.**

Estos microcréditos serán canalizados a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO) y los beneficiarios podrán devolverlos en un plazo de 6 años, ampliables hasta 10 en caso de que sigan teniendo dificultades.

Moratoria hipotecaria

También se incluyen en la **moratoria de hipotecas** los inmuebles afectos a la actividad económica de autónomos.

En materia de vivienda, se clarifican aspectos relacionados con la moratoria hipotecaria regulada en el Real Decreto-ley 8/2020. Así, el plazo de suspensión pasa de uno a tres meses; se adapta la acreditación de vulnerabilidad a la situación derivada del Estado de Alarma, siendo suficiente en estas circunstancias con una declaración responsable del beneficiario sobre su situación; y se clarifica que las cuotas suspendidas no se abonan al finalizar la suspensión, sino que todos los pagos restantes se posponen por idéntico periodo. También se añade a los autónomos entre los colectivos que pueden beneficiarse de esta moratoria.

Con la misma filosofía que la moratoria en el pago de alquileres o de hipotecas, el Real Decreto-ley establece la posibilidad de una moratoria en los créditos y préstamos no hipotecarios que mantengan las personas en situación de vulnerabilidad, incluyendo los créditos al consumo.

Finalmente, se habilita a las corporaciones locales para que utilicen el superávit de ejercicios anteriores para adoptar medidas de apoyo a colectivos vulnerables en materia de vivienda.

Flexibilización de los contratos de suministro de electricidad y gas

El Gobierno también ha aprobado la flexibilización de los contratos de suministro de electricidad y gas para autónomos y empresas.

Incluye el Real Decreto sistemas para flexibilizar las condiciones de contratación de electricidad. De este modo, los contratos podrán adaptarse a los consumos actuales existentes a raíz de la crisis. Así, se permitirá a los trabajadores por cuenta propia y empresas que suspendan temporalmente sus contratos de suministros o modificar sus contratos sin penalización. También se permite el cambio de peaje de acceso y el ajuste de la potencia contratada sin coste alguno. Cuando haya finalizado el Estado de



Alarma, se permitirá una modificación que se adapte a la reactivación de su actividad sin coste ni penalización.

El Real Decreto incluye, además, un mecanismo de suspensión del pago de la factura de la electricidad, gas natural y otros derivados del petróleo por parte del titular del contrato al comercializador.

Se amplía el colectivo de potenciales perceptores del bono social eléctrico como los autónomos, que hayan cesado su actividad o visto reducidos sus ingresos en más de un 75 %.

Apoyo al tejido productivo

También se flexibilizan los procedimientos de las convocatorias de préstamos o ayudas de la Secretaría General de Industria y de la Pyme. En este sentido, las garantías para nuevos préstamos en proceso de resolución podrán presentarse una vez finalice el estado de alarma.

Planes de pensiones que se pueden recuperar

Desde el pasado 14 de marzo y durante un plazo de 6 meses, “los partícipes de los planes de pensiones podrán, excepcionalmente, hacer efectivos sus derechos consolidados”, indica el decreto. Es decir, se podrán recuperar los planes de pensiones en tres casos: las personas trabajadoras afectadas por un ERTE, por cese de negocio o los autónomos que “hubieran estado previamente integrados en un régimen de la Seguridad Social como tales y hayan cesado en su actividad como consecuencia de la situación de crisis sanitaria”.

[Resolución de 10 de abril de 2020](#), de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de abril de 2020, por el que se instruye al **Instituto de Crédito Oficial** a poner en marcha el segundo tramo de la línea de avales aprobada por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y se establece que sus **beneficiarios sean las pequeñas y medianas empresas y autónomos afectados** por las consecuencias económicas del COVID-19.

[Orden TMA/336/2020, de 9 de abril](#), por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos **programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021**, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

[Resolución de 6 de abril de 2020, de la Tesorería General de la Seguridad Social](#), por la que se modifican cuantías en materia de **aplazamientos en el pago de deudas con la**



Seguridad Social, fijadas en la Resolución de 16 de julio de 2004, sobre determinación de funciones en materia de gestión recaudatoria de la Seguridad Social; y en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio

[Orden TED/320/2020](#), de 3 de abril, por la que se desarrollan determinados aspectos del derecho a percepción del bono social por parte de trabajadores autónomos que hayan cesado su actividad o hayan visto reducida su facturación como consecuencia del COVID-19 y se modifica el modelo de solicitud del bono social para trabajadores autónomos que hayan visto afectada su actividad como consecuencia del COVID-19, establecido en el Anexo IV del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. (BOE 4-04-2020)

[Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo](#), de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. (BOE n. 73 18 de marzo de 2020 Versión consolidada)

CONSEJO DE MINISTROS

[Consejo de Ministros de 14-04-2020](#)

Real Decreto-Ley por el que se extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias.

Distribución a las comunidades autónomas de fondos destinados a las políticas activas de empleo.

Autorizada la modificación del límite de gasto para hacer frente a las ayudas al alquiler.

AYUDAS PRIVADAS

El Colegio de Abogados de Málaga dispone en su página web del [Club del Colegiado](#), en el que se recogen todos los convenios firmados con entidades de crédito, instituciones, asociaciones y demás organismos con condiciones especiales para los abogados.

Al margen de esto, hay empresas privadas con ayudas disponibles para sus clientes:

CaixaBank: Lanza una línea de créditos de 25.000 millones para PYMES.



BBVA: Otros 25.000 millones de euros en líneas de financiación para PYMES.

Banco Santander: Lanza créditos preconcedidos por 20.000 millones para PYMES.

Movistar: Ofrece 30GB adicionales por mes para clientes de línea en el paquete Fusion y clientes móviles como un medio para alentar el teletrabajo o trabajar con datos en áreas menos populares. También más contenido infantil y deportivo, como entretenimiento para menores, que deben quedarse en casa.

Vodafone: Para clientes profesionales, autónomos y pequeñas y medianas empresas, datos gratuitos ilimitados hasta finales de marzo, así como más contenido para niños en sus paquetes de televisión.

Orange: Ofrece 30GB gratis para clientes que tienen un teléfono fijo y móvil o solo un teléfono móvil durante un mes. También más contenido para niños en la televisión de forma gratuita. En el caso de las empresas, el paquete de gigas se amplía a 50.

MásMóvil: Para clientes de televisión, tres meses gratis desde Sky TV, y para la marca Pepephone 5GB gratis en todas las líneas.

O2: 60 GB de datos que se lanzarán en dos meses.

Iberdrola: Permite el fraccionamiento de las facturas hasta en 12 meses y sin coste para PYMES y hogares.

Naturgy: Permite a las PYMES y los autónomos fraccionar el pago de las facturas de electricidad y gas.

Endesa: Suspende los cortes de luz por impago durante el tiempo que dure la crisis.

Renfe: Del 16 de marzo al 30 de abril, los recorridos se pueden cancelar

VARIOS

Portales informativos pymes y autónomos

[Secretaría General de Industria y PYME](#), del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio:

[Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones](#). Ministerio de Hacienda
[Servicio Público de Empleo Estatal \(SEPE\)](#). Ministerio de Trabajo y Economía Social

Tesorería General de la Seguridad Social dependiente del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Noticias RED. [Boletines de noticias](#)



[Repositorio de disposiciones](#), actos, resoluciones judiciales y de doctrina relacionados con la crisis del Covid-19. Asociación de letradas y letrados del Gobierno Vasco.

[Guía de la Tesorería General de la Seguridad Social](#) con recomendaciones sobre medidas adoptadas.

Otros enlaces:

<https://www.infoayudas.com>

<https://www.billin.net/blog/ayudas-autonomos-por-coronavirus/>